



Circular Externa 100-004 de 2022 Departamento Administrativo de la Función Pública

Los datos publicados tienen propósitos exclusivamente informativos. El Departamento Administrativo de la Función Pública no se hace responsable de la vigencia de la presente norma. Nos encontramos en un proceso permanente de actualización de los contenidos.

CIRCULAR EXTERNA No. 100-004 DE 2022

PARA: GOBERNADORES, ALCALDES, REPRESENTANTES LEGALES, DIRECTORES DE ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBLICOS DE TODAS LAS ENTIDADES DEL ORDEN TERRITORIAL DEL ESTADO COLOMBIANO

ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y GESTIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO - SIGEP II EN LAS ENTIDADES Y ORGANISMOS DEL ORDEN TERRITORIAL

FECHA: ABRIL 04 DE 2022

El Departamento Administrativo de la Función Pública como entidad responsable del diseño, implementación, dirección y administración del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público - SIGEP de que tratan las Leyes 489 de 1998 y 909 de 2004 y el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, informa que, una vez concluida la ventana de indisponibilidad anunciada para el mes de marzo de 2022, en la página web de la entidad, todas las entidades del orden territorial fueron migradas del SIGEP I al SIGEP II.

Esta nueva versión del SIGEP II es el resultado de un esfuerzo que inició hace cinco años y que, una vez agotado el proceso de estabilización, implica su implementación masiva para el nivel territorial a partir de la migración de los datos que estaban dispuestos en la primera versión del aplicativo, y que desde ahora gestionarán su información institucional y los datos de sus servidores públicos y contratistas en el SIGEP II ingresando a la dirección web: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep2>

Función Pública adelantará la capacitación sobre generalidades del SIGEP II y la asesoría, el acompañamiento a las entidades públicas del orden territorial en los módulos de hoja de vida, bienes y rentas, gestión de contratos y vinculación, que integran el SIGEP II, en las fechas que se encuentra publicadas en la agenda de Función Pública y puede ser consultadas en el link <https://www.funcionpublica.gov.co/agenda>

En ese mismo sentido, se recuerda a los servidores públicos de las entidades del orden territorial, que de acuerdo con el literal b) del Artículo 2.2.16.4 del Decreto 1083 de 2015, deben realizar la actualización de su declaración de bienes y rentas entre el 1º de junio y el 31 de julio de cada vigencia.

Así las cosas, se insta al cumplimiento de la normatividad vigente en las fechas establecidas, recordando la responsabilidad que le asiste a los representantes legales y jefes de control interno en la operación, registro, actualización y gestión de la información de cada institución y del recurso humano a su servicio, señalada en el Artículo 2.2.17.7 del Decreto 1083 de 2015.

Los servidores públicos que se encuentren vinculados a entidades que no estén gestionando su información en el SIGEP II, deberán diligenciar en físico el formato que se encuentra publicado en la página web <https://bit.ly/37HyiEI> y entregarlo a la oficina de talento humano o quien haga sus veces de la entidad. No obstante, se recuerda que todas las entidades están obligadas a gestionar su información en el SIGEP II.

Corresponde a los jefes de las oficinas de talento humano o quienes hagan sus veces, verificar que los servidores públicos cumplan con este deber legal.

NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO

Director Departamento Administrativo de la Función Pública

Revisó: Armando López - Director Dirección Jurídica / Francisco Camargo Salas - Director Dirección Empleo Público

Fecha y hora de creación: 2026-05-21 20:57:50